



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
CREADO MEDIANTE LEY N° 29488
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2026-R-UNDC

Cañete, 02 de julio de 2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1056186-2026 de fecha 02 de julio de 2026 emitido por el Rectorado; INFORME LEGAL N° 334-2026-UNDC/OGAJ-ERS de fecha 02 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1024-2026-UNDC/R-DGA/RRHH de fecha 02 de julio de 2026 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; OFICIO N° 011-2026-UNDC/R/DOG de fecha 01 de julio de 2026 emitido por el Rectorado; sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 del 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria, Ley N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al Ph.D. Dulio Oseda Gago como Rector, al Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez como Vicerrector Académico, y a la Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional; siendo así que con Resolución Rectoral N° 001-2026-R-UNDC del 26.06.2026, se oficializó la elección del Ph.D. DULIO OSEDA GAGO, como Rector de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo de cinco (5) años a partir del 26 de junio de 2026 al 25 de junio de 2031;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, establece que la Escuela de Posgrado es el órgano responsable de planificar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los estudios de posgrado que organiza la Escuela; asimismo, supervisa y coordina con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
CREADO MEDIANTE LEY N° 29488

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución Rectoral N° 014-2026-R-UNDC

las Unidades de Posgrado de las Facultades los estudios de posgrado que estas organizan, y fomenta la investigación en las líneas vinculadas a las carreras profesionales afines a sus cursos programados;

Que, a su vez, el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete establece que la Escuela de Posgrado está a cargo de un director elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios de la Universidad con grado de Doctor o Maestro y los estudiantes de la Escuela de Posgrado con matrícula vigente, que no tengan deudas pendientes. Para elegir al director de la Escuela de Posgrado del total de electores le corresponde dos tercios (2/3) de la votación a los docentes ordinarios y un tercio (1/3) de la votación a los estudiantes matriculados. Puede ser candidato a director de la Escuela de Posgrado todo docente ordinario con grado de Doctor y que cumpla los requisitos contemplados para la elección de Rector y Vicerrectores. El Director de la Escuela de Posgrado tiene un mandato de cuatro (4) años y no hay reelección para el periodo inmediato;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2026-CO/UNDC del 19.02.2026, se dispuso entre otros, designar al Dr. Víctor Carmelino Vargas Godoy, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 20 de febrero de 2026, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”;

Que, mediante Oficio N° 011-2026-UNDC/R/DOG del 01.07.2026, el Dr. Víctor Carmelino Vargas Godoy, en su calidad de Director de la Escuela de Posgrado, pone a disposición el cargo que venía desempeñando desde el 20 de febrero de 2026, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2026-UNDC/CO; motivo por el cual el Rector con Oficio N° 011-2026-UNDC/R/DOG del 01.07.2026 solicitó opinión técnica a la Unidad de Recursos Humanos respecto de la propuesta de designación del nuevo Director de la Escuela de Posgrado, a efectos de garantizar la continuidad de las funciones de dicho órgano;

Que, conforme al artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, se advierte que el régimen ordinario previsto para la provisión del cargo de Director de la Escuela de Posgrado es el procedimiento de elección universitaria. Por tanto, dicho artículo constituye la regla general aplicable para el acceso regular al cargo, debiendo ser respetado como mecanismo estatutario ordinario de elección de la autoridad de la Escuela de Posgrado;

Que, no obstante, el Rector solicitó opinión técnica a la Unidad de Recursos Humanos respecto de la propuesta de designación del nuevo Director de la Escuela de Posgrado, distinta a la provisión ordinaria del cargo mediante proceso electoral;

Que, bajo ese marco, corresponde distinguir entre el mecanismo ordinario de elección previsto en el artículo 90° del Estatuto Universitario y la adopción de una medida temporal de continuidad institucional ante una situación sobreviniente que podría afectar el normal funcionamiento de la Escuela de Posgrado. La designación no debe ser entendida como un mecanismo alternativo, definitivo o sustitutivo de la elección estatutaria, sino como una medida transitoria destinada a evitar la paralización de un órgano académico-administrativo que cumple funciones permanentes en materia de planificación, implementación, evaluación, coordinación y supervisión de los estudios de posgrado;

Que, en ese sentido, la eventual designación temporal de un Director de la Escuela de Posgrado encuentra sustento en la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones institucionales a cargo de dicho órgano, sin desconocer que el régimen ordinario de acceso al cargo previsto por el Estatuto es la elección. Por ello, cualquier acto administrativo de designación que se emita en este contexto debe expresar de manera clara su naturaleza temporal, excepcional y orientada a la continuidad del servicio universitario, sin perjuicio de que la Universidad adopte las acciones que correspondan para la implementación del mecanismo ordinario previsto en el artículo 90° del Estatuto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
CREADO MEDIANTE LEY N° 29488

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución Rectoral N° 014-2026-R-UNDC

Que, sobre este punto, resulta relevante considerar que la Escuela de Posgrado cumple funciones permanentes dentro de la estructura académica de la Universidad, vinculadas a la organización de los estudios de posgrado, la coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades y el fomento de la investigación. Por ello, la ausencia de una autoridad responsable de su dirección podría comprometer la continuidad de sus procedimientos académicos y administrativos, incluyendo aquellos vinculados al desarrollo de programas, emisión de actos de gestión académica, coordinación interna, atención de estudiantes y conducción de procedimientos propios de la Escuela;

Que, por su parte, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Informe N° 1024-2026-UNDC/R-DGA/RRHH del 02.07.2026, informa al Rector que de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional de Cañete, actualizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 522-2025-CO/UNDC, el cargo estructural de Director(a) de Unidad de Posgrado se encuentra debidamente provisionado con la clasificación RE (Régimen Especial), por lo que, después de haber realizado la revisión del currículum vitae del Docente Ordinario, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, el docente ordinario cumple con los requisitos requeridos para el cargo estructural de Director(a) De Escuela de Posgrado, conforme lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete vigente y Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, una eventual designación temporal del Director de la Escuela de Posgrado debe ser aprobada por el Consejo Universitario, en tanto máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, conforme al numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual señala como atribución del Consejo Universitario la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Estatuto universitario regula la elección del Director de la Escuela de Posgrado; sin embargo, no se ha identificado disposición expresa que atribuya a alguna autoridad específica, la facultad de disponer una encargatura temporal de dicha Dirección. Por tanto, al tratarse de un supuesto no encomendado expresamente a otra autoridad universitaria, corresponde que el Consejo Universitario conozca y resuelva el asunto, en aplicación del numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 26, literal v), del Estatuto de la UNDC;

Que, mediante Informe Legal N° 334-2026-UNDC/OGAJ-ERS del 02.07.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete establece que el régimen ordinario para la provisión del cargo de Director de la Escuela de Posgrado es la elección mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta. No obstante, al no existir disposición expresa en el Estatuto ni en la Ley Universitaria que atribuya a una autoridad específica la competencia para disponer una encargatura temporal de dicho cargo, corresponde que el Consejo Universitario conozca y resuelva el presente asunto, en aplicación de la competencia residual prevista en el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el literal v) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete; por lo que, en mérito al Informe N° 1024-2026-UNDC/R-DGA/RRHH de la Unidad de Recursos Humanos, órgano competente para la evaluación del cumplimiento del perfil de los cargos estructurales, el Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos señala cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Director de la Escuela de Posgrado, constituyendo dicha evaluación el sustento técnico del presente pronunciamiento jurídico; por lo que opina desde el punto de vista estrictamente jurídico señala que resulta legalmente viable que el Consejo Universitario apruebe la encargatura temporal del Director de la Escuela de Posgrado, siempre que previamente se disponga la conclusión formal de la designación vigente y que el acto administrativo correspondiente precise expresamente el carácter temporal de la medida, la cual se adopta para garantizar la continuidad del servicio universitario y no sustituye el mecanismo ordinario de elección previsto en el artículo 90° del Estatuto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
CREADO MEDIANTE LEY N° 29488

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución Rectoral N° 014-2026-R-UNDC**

Que, la puesta a disposición del cargo, por sí sola, no extingue automáticamente la designación o encargo vigente del Director de la Escuela de Posgrado, por lo que, antes de aprobar una nueva designación, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente que acepte la puesta a disposición y/o disponga la conclusión formal de la designación vigente, según corresponda. Solo después de dicha conclusión podrá aprobarse válidamente la designación temporal del nuevo Director;

Que, a mérito de lo expuesto, mediante el Proveído N° 1056186-2026 del 02.07.2026, el Rector dispone a Secretaría General la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo que se dé por concluido la designación del Dr. Víctor Carmelino Vargas Godoy en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado y se encargue temporalmente las funciones de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, en conformidad al numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional de Cañete, por el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, al Dr. Víctor Carmelino Vargas Godoy, realizada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2026-UNDC/CO, teniendo como último día en el cargo el 02 de julio de 2026, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR TEMPORALMENTE, las funciones de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, al Docente Ordinario, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, a partir del 03 de julio de 2026 hasta la elección del Director de Posgrado conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La encargatura temporal del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, conforme lo establece el artículo segundo de la presente resolución, es de carácter temporal, la cual se adopta para garantizar la continuidad del servicio universitario y no sustituye el mecanismo ordinario de elección previsto en el artículo 90° del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: DAR CUENTA, al Consejo Universitario de lo actuado para su ratificación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
PH.D. DULIO OSEDA GAGO
Rector
Universidad Nacional de Cañete

.....
MG. ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete